



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA FOMENTAR
LAS DONACIONES Y LOS INTERCAMBIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS
ENTRE LA FUNDACIÓN DAMIÁN DE MOLOKAI
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional para fomentar las donaciones e intercambios médico-científicos de conocimientos, habilidades y materiales médicos, que celebran de una parte **LA FUNDACIÓN DAMIÁN DE MOLOKAI** con RUC N° 20293052001, a quien en adelante se le denominará "**LA FUNDACIÓN**", con domicilio legal en Jr. Miguel Aljovín N° 208-222, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Dr. Patricio Wagner Grau, identificado con DNI N° 07785293, según poderes inscritos en el Asiento A00002 de la Partida 01960768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón**, con RUC N° 20131377577, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" con domicilio legal en Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 2, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Dr. Fernando Urcia Fernández, identificado con DNI N° 07952998, designado con Resolución Ministerial N° 002-2013/MINSA, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro que realiza actividades de docencia e investigación con el fin de contribuir al desarrollo de las ciencias de la salud, la tecnología médica y la calidad de los servicios sanitarios en el Perú, en estrecha colaboración con su fundadora la Sociedad Francesa de Beneficencia. Asimismo, en cooperación con contrapartes nacionales e internacionales, efectúa proyectos educativos, científicos, sociales y culturales con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios sanitarios para la población peruana y la calidad de vida de los ciudadanos, vinculando este objetivo a las más urgentes problemáticas de salud de nuestro país.

EL INSTITUTO es una organización desconcentrada del Ministerio de Salud del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargada de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en nuestro campo para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Acuerdo Interinstitucional, entre **LA FUNDACIÓN** y **EL INSTITUTO** se basa en la voluntad de las partes de establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas, de manera que puedan realizar actividades que sean de interés mutuo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.4 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 3.10 Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Otorgamiento de plenos poderes".



CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

- 4.1 El Acuerdo Interinstitucional, entre **LA FUNDACIÓN** y **EL INSTITUTO** tiene por objetivo fomentar e impulsar la mejora de calidad de vida de la población con Discapacidad mediante donaciones de prótesis a pacientes que **EL INSTITUTO** designe de acuerdo a su competencia y a través de intercambios médico-científicos de conocimientos y habilidades entre ambas instituciones de acuerdo a un plan consensuado.



CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Impulsar el proceso de Rehabilitación Integral de pacientes con Discapacidad de **EL INSTITUTO** mediante la donación de prótesis ortopédicas y otros materiales médicos.
- 5.2 Promover el desarrollo científico mediante una o mas actividades de capacitación y/o asesoría técnica al año según sea el caso.
- 5.3 Promover experiencias de voluntariado de estudiantes y/o profesionales en medicina física y rehabilitación de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO**.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

- 6.1.1. **LA FUNDACIÓN**, a través de sus contrapartes, promoverá la donación de prótesis a pacientes de **EL INSTITUTO** previamente seleccionados de acuerdo a su diagnóstico y su estrato socioeconómico, beneficiando a los casos más graves y de menores recursos.

6.2 COMPROMISOS DE EL INSTITUTO

- 6.2.1. **EL INSTITUTO** se encargará de la colocación de las prótesis a los pacientes, así como del cumplimiento del Programa de Rehabilitación



www.inr.gob.pe

Av. Prolongación Defensores del Morro Cdra. N° 2
Chorrillos - Lima, Perú
T (511) 717-3200 / 717-3201



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Integral, con el fin de que el paciente obtenga el máximo incremento en su calidad de vida.

6.2.2.EL INSTITUTO elaborará un informe de la evolución de cada paciente beneficiado.

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LA FUNDACIÓN se hará cargo de los costos de transporte y desaduanaje de las prótesis ortopédicas y otros materiales médicos.

EL INSTITUTO se compromete a exonerar del pago del paquete básico de protetización (según protocolo vigente) a los pacientes beneficiados.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por **LA FUNDACIÓN**

- Titular: Director Médico: Patricio Wagner Grau.
- Alterno: Gerente: Lucía Betty Nuñovero Cisneros.

Por **EL INSTITUTO**

- Titular : Director General del INR
- Alterno : Jefe de la Oficina de Cooperación Científica Internacional

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Acuerdo es de dos (2) años.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Acuerdo se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Acuerdo Interinstitucional.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Acuerdo mediante aviso cursado a la otra parte por escrito con treinta (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento, por causa injustificada de alguna cláusula del presente contrato, éste podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.





CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Acuerdo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indiquen en sus generales introductorias de este Acuerdo; las posibles variaciones se harán por escrito y, por lo mismo toda notificación entre las mismas o cualquier otro tipo de notificación que tenga relación con el presente Acuerdo, se harán en dichas direcciones o en las que expresamente se señalen con posterioridad en la forma prevista en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente Acuerdo, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.


El presente Acuerdo no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima el 15... de Julio del 2013.




.....
Dr. Fernando Urcia Fernandez
Director General

EL INSTITUTO


.....
Dr. Patricio Wagner Grau
Director Médico

LA FUNDACIÓN